

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00
Id. id. en la 4.ª plana. 0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 3 de Julio venidero, á las diez del mismo, para llevar á cabo dicho acto, en el salon de equipajes de llegada de la Estación del Príncipe Pío de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en la subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación, de diez á quince de los mismos, al nuevo almacén, situado en la Estación del Paseo Imperial.

Madrid, 29 de Abril de 1913.

El Gobernador,
A. Castrillo.

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de la Historia:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de la Historia.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

(De la *Gaceta* del 30.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:
Presidente, Sr. Díaz Agero.
Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.
Vocales: Sres. Campos, Caballero (Gregorio) y Senra.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

- Inclusa.
- 37.—Antonio Boronat Vegarredonda. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 237.—Enrique López García. Excluido por haber fallecido.
Hospicio.
- 239.—Antonio Martí Angelino. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Centro.
- 482.—Alfonso Bocinos y Alonso Villaverde. Oficiase al distrito para su clasificación, toda vez que no se halla sirviendo como se indicó en clase de voluntario en la Zona de Reclutamiento de Ciudad Real.
- 492.—Rafael Quesada Sanz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Hospital.
- 34.—Francisco Gallego Andrés. Oficiase al distrito para su clasificación por haber sido dado de alta en 30 de Abril último en el Instituto Rubio.
Latina.
- 449.—Francisco Pastor Campillo. Soldado de conformidad con el distrito.
- 504.—Alfredo García Aranda Balsera. Sol-

dado de conformidad con el distrito.

- 611.—Antonio Cavanna Miralles. Soldado de conformidad con el distrito.
- 902.—Eugenio Morales López. Oficiase al Ayuntamiento para su clasificación, por haber causado baja en el Regimiento Infantería de Asturias, habiendo fijado su residencia en la Costanilla de San Justo, 10, bajo.
Chamberí.
- 29.—Antonio González Plaza. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 255.—Francisco Riojo Amblar. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Universidad.
- 445.—Marcelino Sierra Ciria. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Palencia.
- 250.—Rodrigo Guido Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 263.—Manuel Nieto Canillas. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
Buenavista.
- 265.—Pedro Sanz Perea. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 292.—Julio López Menán. Reconocido el hermano, impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Canillas.
- 2.—Juan López Casero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 7.—Cesáreo Mateo Maceira. Util condicional.
- 15.—Alfonso Fernández Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 17.—Manuel Serrano Primo. Util condicional.
Centro.
- 377.—Emilio Guardido Canelo. Se autoriza el reconocimiento con arreglo al art. 114.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Chamberí.

- 20.—Manuel Enrique Martínez. Reconocido ante la Comisión mixta de Salamanca resultó inútil. Excluido temporalmente.
- 150.—Manuel Feito González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Hospicio.
- 25.—Luis Fresneda Rapado. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
Inclusa.
- 62.—Lorenzo Payo Aguado. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- 151.—Mariano Rascal Ariza. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- 272.—Dionisio Huyos Aviojo. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil temporal.
- 400.—Pablo de Blas Rosera. Talla, 1,540. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 412.—Félix Horcajo García. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Centro.
- 224.—Juan José Casado Villanueva. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
Latina.
- 456.—Manuel Jurado Llorente. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
Hospital.
- 191.—José Aceituno de la Cámara. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Cádiz.
- 254.—Juan José Zapatero Serrano. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- 274.—Rafael Gaspar Ariza. Reconocido ante la Comisión mixta de Huelva resultó inútil temporal.
Palacio.
- 338.—Ricardo Rivera Parreño. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
Aldea del Fresno.
- 2.—Inocencio Rodríguez Núñez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Arroyomolinos.

- 1.—Andrés Martín Benito. Se devuelve el expediente para su ampliación. Boadilla del Monte.
- 5.—Francisco Cabiedas González. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente. Brunete.
- 5.—Mariano Uceda Potenciano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Santiago del Castillo de la Fuente. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 7.—Tomás Rodríguez Díaz. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Andrés Gavilanes Izquierdo. Reclámese certificado de existencia de un hermano del mozo llamado Miguel, que sirve en el regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, Melilla, con urgencia.
- 14.—Lorenzo Andrés Gavilanes Manzano. Soldado por no haberse presentado á justificar la excepción. Chapinería.
- 2.—Orencio Moya Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Dionisio Hernández Colín. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 4.—Damián Rico Martín (conocido por Miguel). Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Evaristo Fernández Rodrigo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Emiliano Ribagorda Moya. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 7.—Gabriel Domínguez Domínguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Navalcarnero.
- 5.—Pablo Ollero Avila. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente. Navalcarnero.
- 10.—Aniceto Sevillano Pereira. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14.—Andrés Barrio Olías. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Juan Lucas Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 16.—Cirilo Jiménez Raboso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 19.—Doroteo Cardeña Crespo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 26.—Alejandro Serrano Barrio. Idem id.
- 27.—Isidro Beltrán Rodríguez. Idem id.
- 30.—Gregorio Díaz Pérez. Talla, 1,533. Continúa excluido temporalmente.
- 34.—Víctor Plaza Sánchez. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83. Pozuelo de Alarcón.
- 2.—José Bravo Fernández Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Isidoro Barrio López, conocido por José. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

- 4.—Serafín Maceni Barrio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Santiago de Pedro Gómez. Talla, 1,506. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Villamantilla.
- 5.—Julián Agudo Núñez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Villanueva de la Cañada.
- 2.—José Casero Pérez Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Villanueva de Perales.
- 3.—Isidoro González Rodríguez. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente. Villaviciosa de Odón.
- 3.—Carlos Lucero Caloto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 4.—Felipe Tejera Delgado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

- Aldea del Fresno.
- 1.—Francisco Bartolomé Miguel. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 4.—Santiago Envid Colmenar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Brunete.
- 4.—Alvaro Balbuena de la Mata. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 5.—Francisco Megías Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Chapinería.
- 6.—Aniceto Fernando Díaz Balbuena. Pendiente. Se le concede seis días para justificar la excepción. Navalcarnero.
- 4.—Zoilo Colomo Serrano. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Santiago Arteaga Benito. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 9.—Juan Rodríguez Navarro. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Gregorio Lucas Rodríguez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 32.—Ciriaco Manuel Lucas Expósito. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 35.—Bernardo Lucas Gálvez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 38.—Lucio Chuvieco Valencia. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 55.—Julián Raimundo Lucas y Lucas. Soldado por haber cesado la excepción.
- 57.—Manuel Inocente García del Carmen. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente. Pozuelo de Alarcón.
- 1.—Vicente Sepúlveda Toledo, Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Victorio Alonso Granizo. Soldado por haber cesado la excepción.
- 4.—Hermenegildo Mingo Francisco. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Marcelino Follente Fernández. Inútil. Excluido totalmente como

- comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
 - 6.—Andrés Muñoz Pérez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 - 13.—Heriberto Anaya Martín. Soldado condicional; comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 - 14.—Félix Muñoz Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Quijorna.
 - 2.—Jacinto Gamella Baltasar. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Sevilla la Nueva.
 - 2.—Teodosio Récuero Pontes. Talla, 1,535. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Villamanta.
 - 3.—Julián Reneses Agudo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 - 4.—Aurelio Domínguez Hernández. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
 - 5.—Cesáreo Marcelino González Recio. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente. Villamantilla.
 - 1.—Raimundo Núñez Agudo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 - 2.—Mariano Cantelar Bueno. Pendiente. Se le conceden seis días para justificar la excepción.
 - 4.—Nicasio Federico Dionisio Moreno Agudo. Util condicional.
 - 5.—Martín Luis Collado Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
 - 6.—Roso Celedonio Agudo Zamorano. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Villaviciosa de Odón.
 - 4.—Ramón Martín Higuera Díaz. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente. Buenavista.
 - 28.—Anselmo Benito Barranco. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Congreso.
 - 138.—Matías Barruso Padilla. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Hospital.
 - 30.—Francisco Lozano Bolea. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Inclusa.
 - 243.—Epifanio Martín Herranz. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83. Palacio.
 - 163.—Rodolfo Landaburu Lameana. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 - 167.—Francisco de Paula Vidal Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
- El Alamo.
 - 1.—Paciano Gaitán Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Boadilla del Monte.
 - 3.—Rafael Villalón Saisi. Soldado con-

- comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6.—Máximo Valiente Iglesias. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Brunete.
- 4.—Eulogio Martín Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Navalcarnero.
- 1.—Serafín Navarro Santa Agueda. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6.—Eusebio Antonio Rodríguez Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 9.—Sebastián Rodríguez Herranz. Talla, 1,511. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Fernando Rivagorda Gómez. Soldado por haber cesado la excepción.
- 13.—Carlos Bernardo Lucas Redondo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 20.—Eduardo Telesforo Lucas Gómez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 25.—Manuel Bernardo Redondo Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 28.—Ciriaco Pablo Lucas Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Pozuelo de Alarcón.
- 6.—Aquilino Benito García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15.—Fabián Norza Hornillos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 16.—Nemesio Manuel Beleña Mingo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Quijorna.
- 1.—Bernardino Maroto Ramos. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 2.—Antonio García Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Villamanta.
- 1.—Clemente Recio Maganto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Villamantilla.
- 2.—Dalmacio Silverio Serrano Lozano. Soldado condicional comprendido en el caso 8.º del art. 87. Cum-

- plió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3.—Amador García González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Villaviciosa de Odón.
 - 2.—Eustaquio Benito Fernández Rico. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 4.—José Martín Suárez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 5.—Julían Abraham Higuera Vázquez. Soldado por haber cesado la excepción. Hospital.
- 127.—Julían Manuel de la Oliva González. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Universidad.
- 173.—Teodoro Freijo Ortega. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83. Cabanillas.
- 1.—Restituto Martín García Gorrachategui. Excluido totalmente con arreglo al caso 8.º del art. 80. Inclusa.
- 126.—Casto Sanz Checa. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83. Villarejo de Salvanes.
- 2.—Santiago Domingo Domingo. Excluido por haber fallecido.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Navalcarnero.
- 1.—Eusebio Hipólito García Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Sevilla la Nueva.
 - 2.—Higinio Martín Marcos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Mozos de otras provincias. Valdepeñas (Jaén), 1912.
 - 6.—Gabriel Mazuela Jiménez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Vara del Rey (Cuenca), 1909.
- Hilario Ortega Muduta. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Los Santos (Badajoz), 1912.
- 24.—Alonso Sayago Guerrero. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Zaragoza, 1910.
 - 14.—Mariano Laguna Guillén. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Barralío (Lugo), 1909.
 - 4.—Vicente Capón Adrio. Talla, 1,528. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Puebla de Montalbán (Toledo), 1911.
- Luis Morán López Hermoso. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva. Oviedo, 1910.
- 228.—Juan Bautista Neira Francés. Util condicional. Alicante, 1912.
- 396.—Francisco Mas Olóriz. Util condicional. La Comisión acordó delegar en la de Córdoba para el reconocimiento del mozo

José Ignacio Marcos de Urbina, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, y reconocer al de la provincia de Cuenca Valentin Martine Barrios, con arreglo al artículo 141 de la vigente Ley.

Asimismo acordó la Comisión informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo Enrique González Lemor, núm. 1 del distrito del Hospicio, para el reemplazo de 1911, y ordenarle sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas, que consignó para redimirse del servicio militar, toda vez que por Real orden de 14 de Noviembre del año último, le fueron aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1905, teniendo además en cuenta el informe favorable de la Caja respectiva y la situación que correspondía á este mozo en la fecha que debió concedérsele el indulto.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

Ayuntamientos

GETAFE

Se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, á disposición de quien justifique ser su dueño, un depósito de carburo de calcio, encontrado en este término municipal.

Getafe, 2 de Mayo de 1913.

El Alcalde,

Pedro Celestino Serrano.

(Núm. 1.525.)

GRINÓN

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda formar los apéndices de rústica y urbana, base para los repartimientos de la contribución del año 1914, se hace saber á los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza la obligación de presentar en esta Alcaldía, hasta el 20 de Mayo próximo las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad y certificación del registro fiscal.

Griñón, 28 de Abril de 1913.

El Alcalde,

Francisco Castellau.

(Núm. 1.505.)

VALDEMAQUEDA

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales pertenecientes á este Municipio de los ejercicios de 1909 al 1912 inclusive, por término de quince días, y puedan presentar las reclamaciones que crean conveniente, pasados los cuales no se admitirán.

Valdeмаqueda, 27 de Abril de 1913.

El Alcalde,

Agustín Herranz.

Carbonífera de Utrillas

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria, según dispone el art. 13 de los Estatutos, para tratar de los asuntos expresados al pie, el día 21 de Mayo de 1913, á las cuatro de su tarde, en la calle de Atocha, número 33, principal, donde se hallarán de manifiesto, hasta el día señalado para la junta, las cuentas y comprobantes de las mismas.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos trece.

El Director Gerente,

P. O.,

Antonio de Jorge.

Acta de la sesión anterior.

Memoria del año 1912.

Aprobación de cuentas.

Señalamiento de dividendo pasivo.

Propuestas de los señores socios.

(A.—264.)

Audiencia de Madrid

Yo el infrascrito Relator Secretario

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección segunda de esta Audiencia han de conocer las causas pendientes en dicha Sección procedente del Juzgado de Navalcarnero, en el segundo cuatrimestre del año actual, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.

D. Ciriaco Esteban de Pozas.

Sotero Benito Pérez.

Eusebio Colomo Lucas.

Pablo González Martín.

Evaristo González Nieto.

Luciano Gutiérrez Rodríguez.

Juan Bravo Martín.

Bienvenido López Fernández.

Luis Navarro Barrio.

Jenaro Pardillo Martín.

Valentín Godino Alonso.

Domingo Morales Gastán.

Felipe Benito González.

Antonio González Llorente.

Arturo López Sánchez.

Anselmo González Bustillo.

Juan García Fernández.

Hermenegildo González y González.

Juan Enrique Muñoz.

Tomás Sánchez Ruival.

Capacidades.

D. Juan Arellano Martín.

Carlos Martín Sánchez Ocaña.

Manuel Moreno Jerez.

Jesús Nieto García.

Juan Aparicio Montero.

Francisco Díaz Rodríguez.

Antonio Tobares Rodríguez.

Ulpiano Cristóbal Balbuena.

Eusebio García Milla.

Pedro Blanco del Toro.

Sandalio Fernández Rodríguez.

Santiago Fernández Cuervo.

Antonio García Martín.

Rufino Zamorano Alonso.

Alejandro Panadero Domínguez.

Angel Collado Pérez.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ramón Méndez Envite.

Tomás Iglesias Barba.

Julían Moreno Morigómez.

José Zabalerzo Díaz.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Enrique Cardenal de las Peñas.

Juan Rodríguez Rodríguez.

Y una vez terminado el sorteo, la referida Sala ha acordado que la vista de la cau-

sa contra Víctor Plaza, por homicidio frustrado, tenga lugar el día 12 de Mayo, á la una de su tarde.

Contra Alberto González, por homicidio, el día 13 del mismo mes.

Contra Manuel Farrona y otro, por robo, el día 14 del propio mes.

Todos á la una de su tarde.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1913.

P. H.,

Lcdo. José M.º Ayllón.

(Núm. 1.509.)

Yo el infrascrito Relator Secretario

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección segunda de esta Audiencia han de conocer en las causas pendientes en dicha Sección, procedentes de los Juzgados de la Inclusa, Hospicio y Latina, en el segundo cuatrimestre del año actual, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.

D. Avelino González Llorente.

Alejandro Arce Gómez.

Juan Antonio Viota.

Luis de la Presa Lemburu.

José Ponteliva Díaz.

Nemesio Calvo Montero.

Luis Villodas Bárcena.

Baldomero Castro Riesgo.

Félix García Zamorano.

Manuel Moraleda Burillo.

Vicente Mínguez Soto.

Manuel León Fontanilla.

Eliás Gómez Rodríguez.

Francisco Cor Macho.

Manuel López Menéndez.

Bernardo Rabadán Martín.

Laureano Menéndez Fernández.

Eduardo Muñoz Deleyto.

Basilio Gutiérrez Legas.

Liborio Arellano López.

Capacidades.

D. Augusto Martínez Olmedilla.

Manuel Infante López.

Ramón Labrada Martínez.

Manuel Díez Herrera.

Ventura Agulló de la Escosura.

Jacinto González Ampetil.

Eduardo Segura Iribarren.

Santiago Navarro Serrano.

Claudio Torres Alonso.

Pedro Velasco Rojo.

Salvador Tristán Cano.

Francisco Bellot Caballero.

Ciriaco Sanz.

Antonio Fernández de Soto.

Carlos González del Valle.

Rafael Aguirre Cuadrado.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Álvarez Mangar.

Alfredo Rodríguez Alfonso.

Luis Gómez Jiménez.

Dionisio Baranda Arroyo.

Supernumerarios.—Capacidades.

Francisco Carranquero Novales.

Pablo Derrazo Portocarrero.

Y una vez terminado el sorteo, la referida Sala ha acordado que la vista de la causa contra Manuela García González, por robo, tenga lugar el día 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

Contra José María Mariscal, por robo, el día 19 del mismo mes.

Contra Jenaro Jiménez, por homicidio por imprudencia, el día 21 del mismo.

Contra Vicenta Monzón, por homicidio, el día 26 del propio mes.

Contra Agustín López, por homicidio, el día 29 del mismo mes.

Contra Luis N. Rubio, por robo, el día 2 de Junio próximo.

Contra Feliciano Palacios, por homicidio, el día 4 de Junio.

Contra Mariano Encinas, por homicidio, el día 9 del mismo Junio.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1913.

P. H.,
Lcdo. José M.ª Ayllón.

DIRECCION
DEL
Servicio de Avance Catastral

DE LA
provincia de Madrid.

BARAJAS DE MADRID

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 19 de la Ley de 23 de Marzo de 1906. estarán expuestas al público desde el día 8 al 22 del corriente Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento de Barajas de Madrid, y durante las horas de oficina, las cuentas analíticas de gastos y productos correspondientes á los cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, para que puedan ser examinadas por los propietarios y colectividades á quienes interese, teniendo el plazo de un mes para hacer cuantas reclamaciones crean oportunas ante esta Dirección provincial.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE LA
2.ª ZONA DE ESTA CAPITAL

Impuesto de Derechos reales.

Apremio de segundo grado.—Por la Agencia ejecutiva de esta Zona 2.ª de la Capital se ha dictado con fecha tres del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento (á más del cinco del primer grado) sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la relación que antecede.

Notifíqueseles á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido en que radiquen para la anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por el referido impuesto de derechos reales á quienes la anterior providencia se refiere figurarán los que á continuación se expresan:

Presupuesto de 1913.—Número de las liquidaciones.—5.609.—Concepto: herencias.—Don Ramón y María Abad.—Débito 103 pesetas 36 céntimos; recargos 15 pesetas 49 céntimos.—Total, 118 pesetas 85 céntimos.

5.447.—Concepto: fianzas.—Don Clemente Alvira.—Débito 362 pesetas; recargos 54 pesetas 30 céntimos.—Total, 416 pesetas 30 céntimos.

5.354 y 55.—Concepto: adjudicaciones y herencias.—Don Juan Irambles y dos hermanos.—Débito 116 pesetas 65 céntimos; recargos 17 pesetas 49 céntimos.—Total, 134 pesetas 14 céntimos.

5.336.—Concepto: multa y demora.—Don Felipe Franco.—Débito 5 pesetas 20 céntimos; recargos 78 céntimos.—Total, 5 pesetas 98 céntimos.

5.320.—Concepto: pensiones.—Doña Angeles Casalduero.—Débito 279 pesetas 38 céntimos; recargos 41 pesetas 84 céntimos.—Total, 321 pesetas 22 céntimos.

5.301.—Concepto: compra.—Don Mariano Pascual.—Débito 7 pesetas 78 céntimos; recargos 1 peseta 15 céntimos.—Total, 8 pesetas 93 céntimos.

5.275.—Concepto: compra.—Don Román Otero.—Débito 82 pesetas 85 céntimos; recargos 12 pesetas 42 céntimos.—Total, 95 pesetas 27 céntimos.

5.174 y 76.—Concepto: sociedad conyugal y herencias.—Doña Salud García.—Débito 36 pesetas 16 céntimos; recargos 5 pesetas 41 céntimos.—Total, 41 pesetas 57 céntimos.

5.175.—Concepto: herencias.—Doña Salud y Rosario García.—Débito 78 pesetas 4 céntimos; recargos 11 pesetas 70 céntimos.—Total, 89 pesetas 74 céntimos.

5.152.—Concepto: herencias.—Don José y Carmen Planelles.—Débito 43 pesetas 19 céntimos; recargos 64 pesetas 66 céntimos.—Total, 496 pesetas 45 céntimos.

5.039.—Concepto: herencias.—Doña Ciriaca Villar.—Débito 28 pesetas 73 céntimos; recargos 4 pesetas 30 céntimos.—Total, 33 pesetas 3 céntimos.

5.038.—Concepto: herencias.—Doña María y Ciriaco Villar.—Débito 17 pesetas 36 céntimos; recargos 4 pesetas 9 céntimos.—Total, 31 pesetas 45 céntimos.

5.037.—Concepto: herencias.—Don Felipe y Maximina Villar.—Débito 7 pesetas 10 céntimos; recargos 1 peseta 6 céntimos.—Total, 8 pesetas 16 céntimos.

5.032.—Concepto: herencias.—Doña María Villar.—Débito 28 pesetas 83 céntimos; recargos 4 pesetas 32 céntimos.—Total, 33 pesetas 15 céntimos.

4.909.—Concepto: compra.—Don Rafael Rupérez.—Débito 935 pesetas 57 céntimos; recargos 140 pesetas 32 céntimos.—Total, 1.075 pesetas 89 céntimos.

4.896.—Concepto: herencias.—Don Francisco Durán.—Débito 25 pesetas 29 céntimos; recargos 3 pesetas 78 céntimos.—Total, 29 pesetas 7 céntimos.

4.359.—Concepto: herencias.—Don Eusebio Elias y hermano.—Débito 3.095 pesetas 36 céntimos; recargos 464 pesetas 29 céntimos.—Total, 3.559 pesetas 65 céntimos.

4.149.—Concepto: fianzas.—Don Isidro Navarro.—Débito 2.665 pesetas; recargos 399 pesetas 75 céntimos.—Total, 3.064 pesetas 75 céntimos.

3.141.—Concepto: Derechos reales.—Doña Candelas del Pozo.—Débito 9 pesetas 41 céntimos; recargos 1 peseta 41 céntimos.—Total, 10 pesetas 82 céntimos.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, á los anteriores contribuyentes no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocerse sus domicilios, y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, si en el plazo que en aquélla se consigna, contando desde que tenga lugar la inserción, no sa-

tisfacen el principal y recargos, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.

El Agente,
Ignacio del Castillo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en autos de secuestro que se siguen á instancia de la Sociedad cooperativa de crédito «El Hogar Español» contra los esposos Don Diego Calderón y Doña Rosario Pineda de las Infantas, se ha mandado sacar á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo á la primera, ó sea por la suma de quinientas veintinueve mil quinientas pesetas, la finca siguiente:

Una hacienda nombrada de Santa Teresa, sita en el ruedo y término de Herrera, provincia de Sevilla, compuesta de caserío, situada á espaldas de dicho pueblo, que tiene de superficie nueve mil ciento tres metros, dentro de los cuales se comprenden la casa-habitación, la de labor, el molino aceitero movido á vapor con sus dependencias, la capilla dedicada á Santa Teresa, graneros, caballerizas, pajares y siete patios con dos pozos. Linda: por Este, con la calle de Arpechin; al Oeste, que es donde tiene la fachada y tres puertas de entrada, con la Ronda de Herrera; al Norte, con casas de Doña Pilar Fernández de Santaella, Andrés Jurado y otros, y al Sur, con el callejón de la calle de Animas. También se compone de cuatrocientas setenta y dos fanegas y ocho celemines de tierra, divididas en doce basanas, siete de ellas plantadas de olivares, que tienen de superficie trescientas setenta y ocho fanegas y seis celemines, ocho fanegas de viña y el resto de tierra calma. Linda: al Este, con el camino de Herrera á Estepa, la ronda de Herrera, la vereda de la Aceña y tierra de los herederos de Don Pascual Vázquez; al Oeste, olivares de Vicente Orejuela, de Don Manuel y de Don José Cornejo y de otros vecinos de Herrera y las Capellanías; al Norte, tierra y olivares de otros vecinos de Herrera, y al Sur, olivares que fueron de Doña Teresa y Doña Rosario de Pineda y de los herederos de Don Antonio Jordán, estando cruzada por los caminos de Ecija y de los lugares de Este á Oeste, y de Sur á Norte por el camino alto de Estepa. El caserío y las cuatrocientas setenta y dos fanegas y ocho celemines forman una sola finca.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Estepa, el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la cantidad objeto de la subasta, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez,

Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(D.—39.)

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en este distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta en la forma que determina dicho artículo; para cuyo sorteo, que será público, se ha señalado el día 20 del actual, á las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación fijada en dicho artículo.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(Núm. 1.533.)

GETAFE

Don José Aragonés y Champín, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción, el día 23 del actual, á las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con los demás Vocales de derecho la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 3 de Mayo de 1913.

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 1.534.)